



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 020 1982 04439 00

De las observaciones al avalúo arrimado por la parte accionante y sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 078-7152 en la suma de **\$2.593.842.000** (experticio comercial) SE CORRE TRASLADO por el termino de tres (3) días, conforme lo preceptuado en el Art. 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

Inclúyase la mentada observación en el microsítio de estas dependencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71
fijado hoy **16/08/2023**
a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

NUMERO DE RADICACION: 110013 1030 020 1982 04439 01

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO VARGAS RIOS.

DEMANDADO: JESUS ANTONIO DIAZ GARZON.

NESTOR LIBARDO NIETO MENDIETA, abogado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de los herederos determinados del causante JESUS ANTONIO DIAZ GARZON dentro del proceso de la referencia, señores VICTOR MANUEL DIAZ FRANCO y NUMA JANETH DIAZ CASTAÑEDA Sucesores procesales debidamente reconocidos (Art. 68 del CX.G.P.), teniendo en cuenta lo normado dentro del artículo 444 numeral segundo del Código General del Proceso y estando dentro del término legal, procedo a pronunciarme en cuanto hace relación con la providencia proferida por el Despacho en la fecha del 18 de julio del año 2023 en los siguientes términos:

PRIMERO.- El numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, faculta a los interesados para presentar observaciones al avalúo aportado al Despacho por la parte demandante, observaciones que se concretan así:

a.- De manera irregular, el apoderado de la parte demandante, realiza una valoración personal del inmueble objeto de medidas cautelares, sin aportar dictamen comercial alguno, por ende sin someterse a lo normado en el numeral 1° del artículo 444 del C.G.P., en el sentido de que “1.- Cualquiera de las partes y el creador que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días...**Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.**” Mandato legal señor Juez, que brilla por su ausencia.

b.- Igualmente en cuanto hace con el avalúo de los bienes inmuebles, el mencionado artículo 444 numeral 4 del C.G.P., preceptúa que “Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. **En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen, obtenido en la forma indicada en el numeral 1.**” Experticia señor Juez, que no fue aportada dentro del proceso, luego, el avalúo que la parte demandada pretende darle al inmueble objeto de medidas cautelares, no está debidamente sustentado por profesional o experto en la materia, en consecuencia considero, el avalúo realizado por el apoderado actor, no tiene validez alguna, por cuanto a más de no acreditar el señor apoderado y demandante, ser experto en este tipo de avalúos, tampoco acredita calidad alguna para ser tenido como tal.

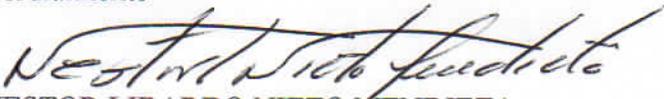
SEGUNDO.- En mi condición de apoderado judicial y en representación de los herederos del causante JESUS ANTONIO DIAZ GARZON, sucesores procesales debidamente reconocidos, y acogiendo lo normado dentro del artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso, para que sea tenido en cuenta al momento de tomar una decisión al respecto, procedo a presentar ante su Despacho avalúo realizado al inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 078-7152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, denominado "EL TABLON", ubicado en la vereda Ciénaga Tablón del municipio de Garagoa Boyacá, inmueble debidamente embargado y secuestrado, avalúo realizado por el señor FABIO LEONIDAS CAÑON SOLANO, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 7.310.824 expedida en Chiquinquirá, entre otros, Técnico en competencias Laborales en avalúos, certificado RAA-7.310.824 Registro Abierto de Avaluadores e la "CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUADORES", según documentos que se aportan con el mismo, persona que acredita plenamente su idoneidad para realizar el avalúo encomendado (Documento que se aporta en 22 folios.).

Dejo en consecuencia señor Juez en estos términos descorrido el traslado previsto en el artículo 444 numeral 2 del Código General del Proceso, para que en su momento tome la determinación que a bien tengo y en consecuencia "3. Vale decir, que uno de los deberes del juez es llegar a la verdad material en el proceso y procurar la igualdad de las partes, de conformidad al artículo 9o 4 del C.G. del proceso, lo que en el presente asunto sería determinar el precio real del inmueble objeto de cautelas" (Tomado del auto de fecha 11 de mayo de 2023 proferido por el Juzgado)

ANEXOS

Anexo señor Juez, el documento contentivo del dictamen pericial realizado por el auxiliar de la justicia FABIO LEONIDAS CAÑON SOLANO en 22 folios.

Cordialmente


NESTOR LIBARDO NIETO MENDIETA
C.C. No. 7.300.993 de Chiquinquirá
T.P. No. 57.403 C.S.J.

Chiquinquirá Agosto 1 de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo 110013103002019820443900

DEMANDANTE: José Antonio Vargas Ríos
DEMANDADO: Jesús Antonio Díaz Garzón.

Dictamen Pericial y Avalúo Comercial

FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO, Identificado con cc **7.310.824** de Chiquinquirá Boyacá, y de profesión Administrador de Empresas, con Tarjeta Profesional No **27029**, (Concejo Superior de Administración de Empresas), con especialización en Mercadeo; Técnico en Competencias Laborales en AVALUOS, certificado **RAA AVAL-7.310.824**, inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia del Concejo Superior de la Judicatura de Boyacá, y **Teniendo en cuenta el numeral 7, del artículo 226 del CGP, NO ME ENCUENTRO INCURSO EN LAS CAUSALES QUE TRATA EL ARTICULO 50 DEL C.G.P;** datos de localización son: Cra 10 # 10-97 en Chiquinquirá Boyacá, celular 3213715166, quien en mi condición de perito auxiliar de la justicia, anexo referencia de algunos de los procesos en los que sido asignado:

**Informo que NO se ha tenido relación procesal con las partes, dando cumplimiento a lo solicitado en el numeral 6 del Art, 226 del CGP*

Dentro de los apoderados figuran los Doctores Alirio Cruz, Alexander Valero, Néstor Nieto, Andrés Valero, Ezequiel Matallana, Carlos Julio Galindo, entre otros;

Chiquinquirá Calle 19 # 9-42 celular 3213715166 E-mail fabiocs82@hotmail.com

RAA: AVAL-7310824 Cat. URBANOS, RURALES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INMUEBLES ESPECIALES, MAQUINARIA FUA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MOVIL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES, SEMOVIENTES Y ANIMALES.

PROCESO	MUNICIP IO	Juzgado	PARTES
Reivindicatorio 2022-00017	S.P BORBUR	Promiscuo Municipal	Demandante: Maximiliano Pinilla Prieto Demandado: Judith Coca y Otros
PERTENENCIA 151763153001- 2018-00089-00	CHIQUIN QUIRA	Primero Civil Del Circuito	dte: gloria Inés Ortiz de Murcia Ddos: herederos determinados del señor domingo Murcia González, herederos indeterminados y personas indeterminadas.
Divisorio 2020- 00036	S.P BORBUR	Promiscuo Municipal	Demandante: Lidibeth Monroy Sánchez y otros Demandado: Carmen Elisa Guerrero Peña
proceso ejecutivo hipotecario N° 2014-00087	CHIQUIN QUIRA	Segundo Civil del Circuito	contra MARCEDONIO PEÑA AMEZQUITA, a favor del señor OMAR ALFONSO CUSGUEN SANDOVA
Pertenencia 2020- 00043	S.P BORBUR	Promiscuo Municipal	Demandante: Ana Elvia García Demandado: Eladio Cortes, María Elvia Forero de Cortes y Demás Personas Desconocidas e Indeterminadas
Pertenencia 2020- 00070-00	Saboya	Promiscuo Municipal	DEMANDANTES: Blanca Amira Guevara Becerra Y Baltazar Cortes Valero. DEMANDADOS: Herederos Determinados De Castellanos Ortiz Edmundo (Q.E.P.D), Quienes Son: Ana Luisa Jiménez De Castellanos (Q.E.P.D.), Pedro Joaquín Castellanos Jiménez, María Diolinda Castellanos Jiménez, Luis Eduardo Castellanos Jiménez, Celio Vicente Castellanos Jiménez, José Manuel Castellanos Jiménez, Elsa Marina Castellanos Jiménez, Flor maria Castellanos Jiménez Y Nelson Castellanos Pérez Y Demás Herederos Indeterminados Y Personas Desconocidas E Indeterminadas.

Atendiendo la solicitud extendida para este proceso, procedo a responder informe utilizando métodos de georreferenciación, a través de la utilización del GIPIES, navegador de propósito general, plantillas de georreferenciación del IGAC, imágenes satelitales, y documentación general de los predios; esta metodología, ha sido utilizada por varios años y en todos los dictámenes periciales en los que he participado. (Incisos 8, 9,10 Art 226 CGP)

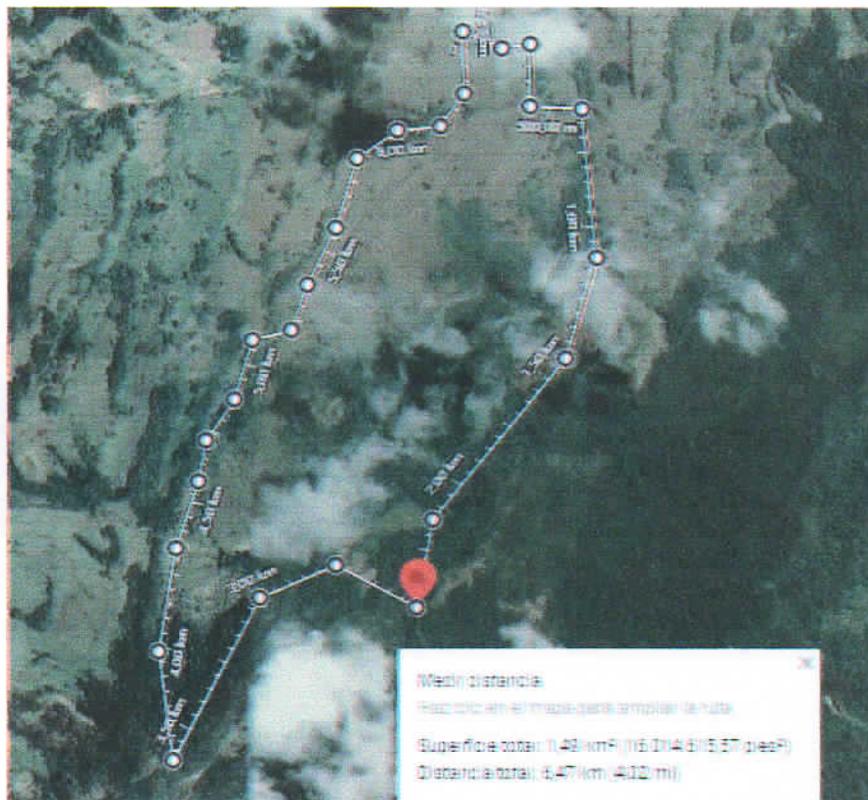
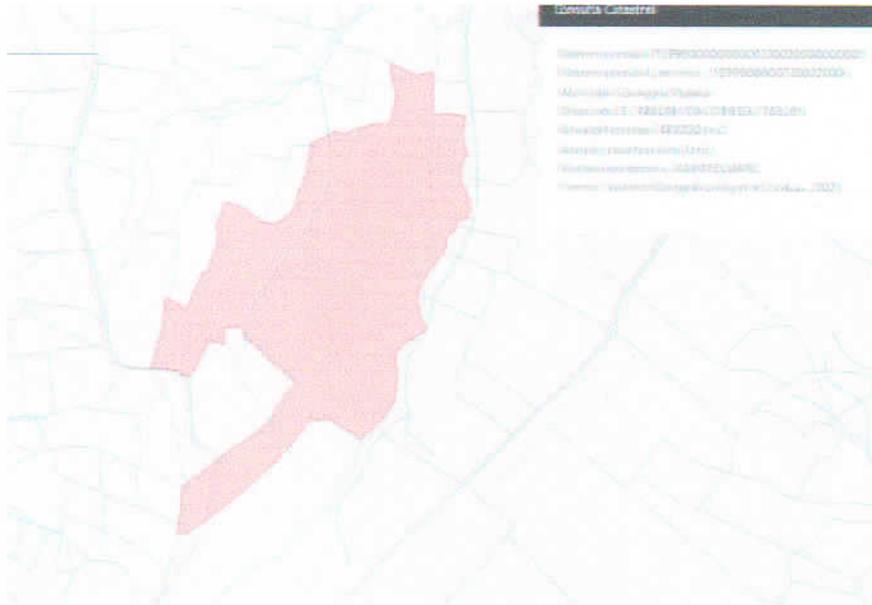
1. INFORMACION BASICA

- Solicitante: **Víctor Manuel Díaz Franco**
- Departamento; **Boyacá**
- Municipio; **Garagoa**
- Vereda; **Cienega Tablón.**
- Tipo de Inmueble; **Lote Agropecuario.**
- Propietarios: **Herederos de Jesús Antonio Díaz Garzón.**
- Tradición: **Jesús Antonio Díaz Garzón**, adquirió el predio por adjudicación dentro de la sucesión de LUIDINA GARZON DE DIAZ, mediante sentencia de fecha 04-06-1936 del Juzgado Primero de Garagoa.

Chiquinquirá Calle 19 # 9-42 celular 3213715166 E-mail fabiocs82@hotmail.com

RAA: AVAL-7310824 Cat. URBANOS, RURALES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INMUEBLES ESPECIALES, MAQUINARIA FUA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MOVIL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES, SEMOVIENTES Y ANIMALES.

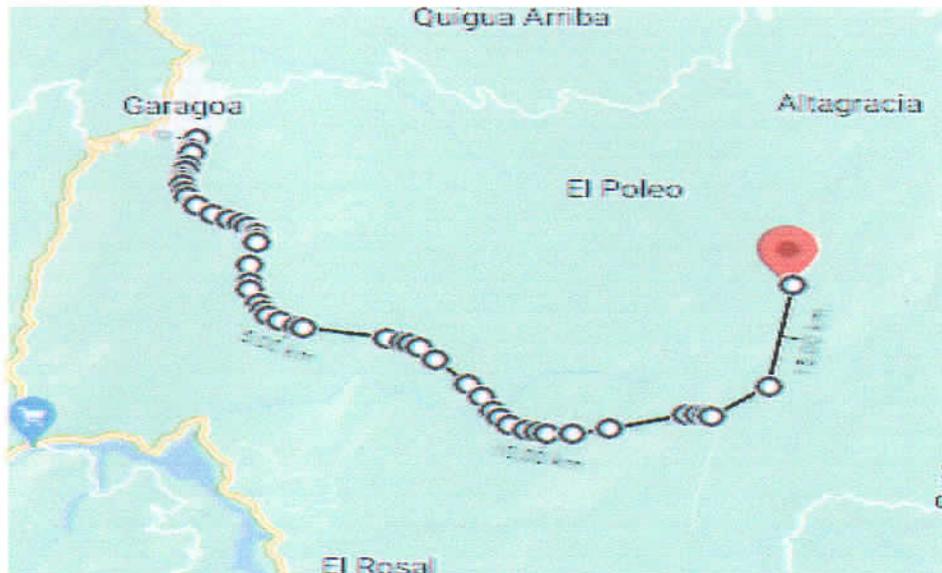
2. **IDENTIFICACION DEL PREDIO:** Se realiza identificación del predio objeto de este proceso, denominado "EL TABLON", ubicado en la vereda Cienega Tablón, del municipio de Garagoa (Boyacá), y cuya área es de **149.2 HCS**, identificado con matricula inmobiliaria No **078-7152**, y cedula catastral No. **1529900000000012002200000000**.



3. **LINDEROS GENERALES DEL PREDIO EL TABLON** (Tomados De Certificado de Libertad y Tradición No. 078-7152 Of. Reg. Públicos de Garagoa (Boyacá): “Costado derecho: Desde la unión de la quebrada las Perdices con, la quebrada Aguablanca; esta arriba hasta donde la atraviesa el camino que conduce al varal, quebrada que esta mas honda, en donde existe un mojón, de aquí sube por el camino hasta otro mojón. En su orilla en la cuchilla del Varal, al pie de un tronco de Arrayan Guayabo. Linda con los herederos de IGNACIO FORERO. Cabecera, vuelve por la cuchilla hasta el frente al nacimiento de la Quebrada las Perdices, linda con SALVADOR SANCHEZ, HELIODORO ROLDAN, EMILIANO VEGA Y WENCESLAO CUBIDES. Costado por ser de forma triangular del anterior baja al nacimiento de la quebrada de las Perdices, esta abajo a dar al punto de partida y encierra. Linda camino quebrada al medio con Herederos de FERNANDEZ”.
4. **Linderos Actualizados Del Predio Objeto Del Proceso: POR EL NORTE**, partiendo del punto No. 1 del plano, situado en la unión de los límites de los predio de propiedad de DIOSELINA ALFONSO, MILCIADES MENDOZA y el predio el Tablón, en dirección occidente-oriente, en línea ondulada, hasta encontrar el punto No. 2, situado en los límites de los predios de propiedad de DIOSELINA ALFONSO y SANTIAGO ZAMUDIO, continua en dirección Norte Sur, hasta encontrar el punto No. 3 situado en la unión de los límites de los predios de propiedad de SANTIAGO ZAMUDIO y el predio el Tablón; continua en dirección Occidente-Oriente hasta encontrar el punto No. 4 situado en los límites del predio propiedad de SANTIAGO ZAMUDIO y la quebrada La Perdicera. **POR EL ORIENTE**, del punto anterior en dirección Norte-Sur continua por toda la quebrada, hasta su nacimiento situado en el punto No. 5 en los límites con el municipio de Macanal; limite en este trayecto con predios de propiedad de ANTONIO PEÑA, ADAN SUAREZ y LUIS ANTONIO PEÑA. **POR EL SUR**; del punto anterior continua por toda la cuchilla hasta encontrar el punto No 6, situado en el nacimiento de la quebrada Aguablanca, limita en este trayecto con el municipio de Macanal; **POR EL OCCIDENTE**, del
- Chiquinquirá Calle 19 # 9-42 celular 3213715166 E-mail fabiocs82@hotmail.com**

punto anterior, en dirección Norte-Sur, por todo el curso de la Quebrada Aguablanca, hasta encontrar el punto de partida y encierra.

Vías de Acceso: partiendo desde el municipio de Garagoa, en distancia aproximada de 21 km, ubicando el predio en los límites de Garagoa Y Macanal.



4.1. Características del Predio: (clase agrologica IGAC)

- **Principales limitantes:** Pendientes fuertes, susceptibilidad a la erosión, niveles tóxicos de aluminio, baja fertilidad
- **Usos recomendados:** Bosque productivo-protector; ganadería controlada
- **Prácticas de manejo:** Evitar aprovechamiento del bosque con tala rasa, debe hacerse selectivo; en ganadería utilizar baja carga y hacer rotación de potreros
- **Estudio:** Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras Departamento de Boyacá
- El predio tiene un área aproximada de **84 hectáreas**, de pastos Naturales y un área de **65.2 hectáreas** de Bosques Nativos.
- Este predio, se considera una importante fuente hídrica ya que las quebradas que lo rodean y están atravesando el mismo, contienen un alto volumen de agua en su recorrido, además de las lagunas que se encuentra a su interior.

- En cuanto a las especies nativas que allí se encuentran, tenemos: Guayacán, Cedro, Guarumo, Balso, Eucaliptus, Sauco, Ceiba, Ocobo.

4.2. Construcciones: se encuentran dos construcciones, que se consideran como mejoras en predio ajeno así:

- Propietario: RAFAEL DOMINGUEZ ZAMUDIO
- Propietario: JOSE DEL CARMEN ROLDAN MENDEZ

ESTRUCTURA	a	b
ARMAZON	LADRILLO	LADRILLO
MUROS	LADRILLO	LADRILLO
CUBIERTA	ZINC	ZINC
CONSERVACION	REGULAR	REGULAR
ACABADOS		
FACHADA	POBRE	POBRE
CUBRIMIENTO MUROS	SIN PAÑETE	SIN PAÑETE
PISOS	TIERRA	CEMENTO
CONSERVACION	REGULAR	REGULAR
BAÑO	SIN	
TAMAÑO		PEQUEÑO
ENCHAPE		CEMENTO
MOBILIARIO		SENCILLO
CONSERVACION		REGULAR
COCINA	SIN	
TAMAÑO		PEQUEÑA
ENCHAPE		SIN
MOBILIARIO		SENCILLO
CONSERVACION		REGULAR
GENERALES		
HABITACIONES	1	3
BAÑOS		1
COCINA		1
VETUSTEZ	20 AÑOS	50 AÑOS
AREA	24 MTS2	45 MTS2

4.3. Servicios públicos comunales:

- Acueducto Veredal
- Energía Eléctrica

4.4. **Situación de orden Público:** Este sector goza de absoluta tranquilidad en cuanto a orden público.

5. AVALUO PREDIO

5.1. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

Se realizó de acuerdo a lo establecido en el Decreto, 1139 del 1995, resolución 2965 del 12 de septiembre de 1995 de la Gerencia General del INCORA y se complementa con: el decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998 reglamentario de la ley 388 de 1997, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente método:

5.2. INVESTIGACIÓN DIRECTA

Nota: Teniendo en cuenta que el mercado encontrado no es representativo, en el sector, se entró a adelantar una investigación directa con el fin de obtener los valores a aplicar en el avalúo, con personas conocedores del sector a quienes se les oriento sobre la característica del predio y del sector con los siguientes resultados:

Análisis estadístico de la investigación directa

OFERTAS		
ID	ÁREA (Hc)	PRECIO POR Hc (\$)
1	75	24.700.000
2	80	24.600.000
3	80	24.300.000
	PROMEDIO	24.533.333
	N° DE DATOS	3
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	169.967
	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	0,69%
	RAÍZ N	1,73
	t-student	1,996
	LÍMITE SUPERIOR	24.729.202
	LÍMITE INFERIOR	24.337.465
	VALOR COMERCIAL DE LOTE POR Hc ADOPTADO \$:	24.720.000

Este análisis permite adoptar el valor para la Hectárea de tierra del predio "EL TABLON", teniendo en cuenta la información suministrada por personas del sector quienes pagarían el mismo, teniendo en cuenta que se está avaluando la zona de pastos, y que no compromete zonas boscosas. . Además se tiene como criterio de valor, la ubicación del predio, el uso de suelo certificado para el mismo y las condiciones propias del bien. La proyección de este predio es óptima y dependerá del crecimiento del municipio en dicho sector, cuyo desarrollo aunque lento, según sus pobladores avanza.

6. CÁLCULOS SECTOR TERRENO PASTADO

Para el cálculo del valor total, se tendrá en cuenta que el área es de 84 Hcs, (840.000 mts²). Dicha área se multiplicara por \$24.720.000.

6.1. Valor Sector Terreno Pastado (84 HC).

BIEN	AREA Hc	VALOR UNITARIO Hc	TOTAL
Predio EL TABLON	84	\$24.720.000.00	\$2.076.480.000.00
TOTAL			\$2.076.480.000.00

6.2. Valor Sector Boscoso.

OFERTAS		
ID	ÁREA (Hc)	PRECIO POR Hc (\$)
1	55	8.000.000
2	70	7.500.000
3	70	7.500.000
PROMEDIO		7.666.667
N° DE DATOS		3
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		235.702
COEFICIENTE DE VARIACIÓN		3,07%
RAÍZ N		1,73
t-student		1,996
LÍMITE SUPERIOR		7.938.288
LÍMITE INFERIOR		7.395.045
VALOR COMERCIAL DE LOTE POR HC ADOPTADO \$:		7.935.000

Este análisis permite adoptar el valor para la Hectárea de tierra del predio "EL TABLON", teniendo en cuenta la información suministrada por personas del sector quienes pagarían el mismo, teniendo en cuenta que se está evaluando la zona de Bosques; Además se tiene como criterio de valor, la ubicación del predio, el uso de suelo certificado para el mismo y las condiciones propias del bien. La proyección de este predio es óptima y dependerá del

crecimiento del municipio en dicho sector, cuyo desarrollo aunque lento, según sus pobladores avanza.

6.3. Cálculos Sector Terreno Bosque.

Para el cálculo del valor total, se tendrá en cuenta que el área es de 65.2 Hcs, (652.000 mts²). Dicha área se multiplicara por \$7.935.000.

6.4. Valor Sector Terreno Boscoso (62.5 HC).

BIEN	AREA Hc	VALOR UNITARIO Hc	TOTAL
Predio EL TABLON	62.5	\$7.935.000.00	\$517.362.000.00
TOTAL			\$517.362.000.00

6.5. Avalúo Total Predio el TABLON

PREDIO EL TABLON	AREA HC	VALOR UNITARIO HC	TOTAL
Predio EL TABLON	84 PASTO	\$24.720.000.00	\$2.076.480.000.00
Predio EL TABLON	62.5 BOSQUE	\$7.935.000.00	\$517.362.000.00
TOTAL TERRENO			\$2.593.842.000.00

SON: Dos Mil Quinientos Noventa Y Tres Millones, Ochocientos Cuarenta Y Dos Mil Pesos MI/Te

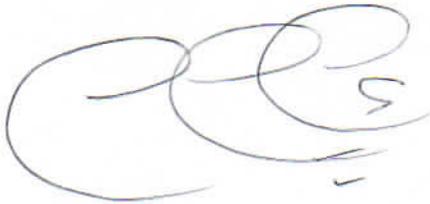
Los valores reflejados en este informe se obtienen de personas que habitan el sector en el cual se ubica el predio objeto de este proceso, así, como de personas dueñas de fincas en sectores cercanos y que se pueden considerar homogéneos por sus características. Sin

embargo, ninguno de ellos suministra datos de contacto, según ellos, por razones de seguridad.

Este dictamen pericial, se realiza teniendo en cuenta las normas establecidas dentro del C.G.P, con objetividad e idoneidad y sin estar impedido jurídicamente para realizarlo, estando a disposición para su sustentación y ampliación en la medida en que sea necesario.

Teniendo en cuenta el numeral 4, del artículo 226 del CGP, informo que no tengo publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, por lo que no se incluyen.

Cordialmente,



FABIO LEONIDAS CAÑON SOLANO
C.C. 7.310.824 de Chiquinquirá.
RAA: AVAL-7310824
Perito auxiliar de la Justicia



PIN de Validación: af440a73



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7310824, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-7310824.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
08 Jun 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario, demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles, demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: af440a73

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Centros Comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas, avances de obras, incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso, equipos de cómputo: microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación, transporte automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos, cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales, muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: af440a73



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ
 Dirección: CARRERA 10 # 10 - 97
 Teléfono: 3213715166
 Correo Electrónico: fabiocs82@hotmail.com

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	03 Feb 2020

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7310824.

El(la) señor(a) FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: af440a73

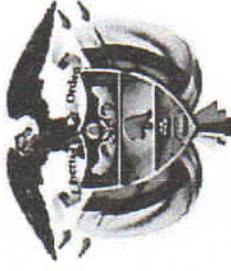


PIN DE VALIDACIÓN

af440a73

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los treinta y uno (31) días del mes de Julio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia
Instituto Técnico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1573 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,
Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

CAÑON SOLANO FABIO LEONIDAS

Identificado (a) con C.C. 7.310.824 de Cúququirá

El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General


ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Acta 48
Folio 123

Expedida en Armenia, Quindío a los 23 días del mes de febrero del 2020



República de Colombia

LA FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL

Personería Jurídica No. 1876 del 5 de junio de 1967

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que

Fabio Leonidas Cañón Solano

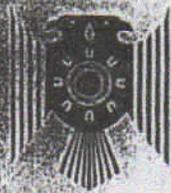
C.C. 7.310.824 de Chiquinquirá (Boyacá)

Aprobó los estudios programados por la Universidad y cumplió los
requisitos exigidos por los Reglamentos y la Ley, le confiere el título de

Administrador de Empresas

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C., Diciembre 18 de 2003



[Firma]
Rector

[Firma]
Defensor

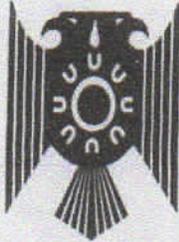
[Firma]
Secretario Facultad

Como fidata Octava de fe legaliza copia
que esta copia coincide con su documento original
idéntico que he tenido a la vista

DIC. 18 2003

NOTARIA OCTAVA
EDGAR SANCHEZ VALENTIN - NOTARIO
Servicio Notarial - Bogotá D.C.

Nº 44038

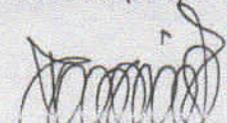


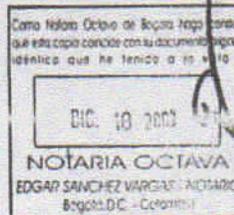
ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL, CERTIFICA: que en el Libro de Actas de la Universidad, a Folios 2857 a 2858, se encuentra la siguiente Acta de Grado: ACTA DE GRADO No. 1249-03. En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil tres (2003), siendo las once (11:00) de la mañana, convocados por Resolución Rectoral No. 162-2003, se reunieron en la Secretaría General de la UNIVERSIDAD CENTRAL, el Señor Rector, Doctor GUILLERMO PÁRAMO ROCHA, el Director de la Escuela de Administración de Empresas, Doctor ALVARO VELÁSQUEZ CAICEDO, el Secretario Académico de la Escuela de Administración de Empresas, Doctor RENE GUEVARA RAMIREZ, y el Secretario General de la Universidad, Doctor BILLY ESCOBAR PÉREZ, para presidir y rubricar el grado de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, al (la) señor (a) (ita) FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7.310.824 DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ), quien cursó y aprobó todas las materias comprendidas en el Pensum y realizó "CURSO DE ENFASIS EN GERENCIA DE MERCADEO" cumpliendo de esta forma con los requisitos exigidos por la Escuela de ADMINISTRACION DE EMPRESAS, y habiéndose hecho merecedor a recibir el título mencionado, el cual otorga la Universidad debidamente autorizada por las Resoluciones Nos. 003404 de 1.992 y 15818 de 1.978, emanadas del Ministerio de Educación Nacional. Una vez leídos los documentos correspondientes, el Señor Rector tomó el juramento al Graduando, quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Universidad, ejerciendo la carrera de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, con las más exigentes pulcritud y moral profesionales. Luego de la entrega de los Diplomas, el Señor Rector presentó un saludo de la Universidad. Agotado el Orden del Día, la sesión se dio por terminada y se firmó el Acta por quienes en esta ceremonia intervinieron.

(Fdo) GUILLERMO PÁRAMO ROCHA, Rector.
(Fdo.) ALVARO VELASQUEZ CAICEDO, Director de Escuela
(Fdo.) RENE GUEVARA RAMIREZ, Secretario Académico
(Fdo.) BILLY ESCOBAR PEREZ, Secretario General.

Es fiel copia tomada de su original a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).


BILLY ESCOBAR PÉREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



LA UNIVERSIDAD CENTRAL

República Judicial No. 1878 del 5 de junio de 1967

DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

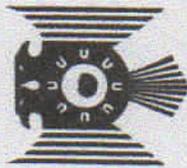
TENIENDO EN CUENTA QUE:

Fabio Leonidas Cañón Solano

C.C. 7'310.824 de Chiquinquira-Boyacá

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia de Mercadeo



EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASI LO ACREDITA.

Bogotá D. C. septiembre 21 de 2006

RECTOR

DIRECTOR
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

SECRETARIO GENERAL

AGENCIA DE AUTENTICACION
DEL REGISTRO DEL NOTARDO DE TURIA
NOTARIO PUBLICO DEL NOTARDO CONJUNTO
DE BOGOTA: QUE LA PRESENTE AL QUE TIENE A LA
VISTA
CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE TIENE A LA
VISTA
-- 7 NOV. 2006
Guillermo Santóval Fariaca
NOTARIO

IMPRESO EN BOGOTÁ 00954
NO. LIBRO DE REGISTRO No. 2 023334
FECHA 21 SET 2006

CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

T.P. 27029

**FABIO LEONIDAS
CAÑÓN SOLANO**

C.C. 7310824 CHIQUINQUIRA

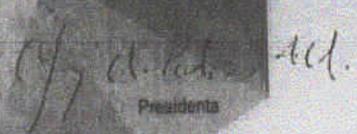
Universidad: FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL

Título: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Fecha de Título: 18/12/03



La presente se otorga en virtud de la Resolución No. 8631 del 30/12/04



Presidenta



Esta tarjeta se otorga al titular para el ejercicio de la
función profesional de conformidad con lo dispuesto por la
Ley 20 de 1988, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.



REPUBLICA DE COLOMBIA
**CONSEJO PROFESIONAL DE
 ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

Matrícula No. 27029

El Presidente y el Secretario del Consejo Profesional de
 Administración de Empresas, en uso de la facultad que les
 otorga el Artículo 20 del Decreto 2718 de 1984,

CERTIFICAN:

Que **FABIO LEONIDAS CARON SOLANO** con cédula de ciudadanía No. 7.310.824 o de extranjería No. de CHIQUINQUIRA (BOY.), fue matriculado(a) como Administrador de Empresas, al tenor de lo ordenado en la Resolución Número 8631 de fecha 12/30/84 que por su parte resolutive se copia así: Artículo Primero: Otorgar Matrícula Profesional a **FABIO LEONIDAS CARON SOLANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.310.824 o de extranjería No. de CHIQUINQUIRA (BOY.) graduado (a) en la Universidad FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL para habilitarle en el ejercicio legal de la Profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, en los términos definidos por la Ley 60 de 1981 y el Decreto Reglamentario 2718 de 1984.
 Dada en Bogotá D.C., a los TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004)

Consejo Profesional de Administradores de Empresas
 PRESIDENTE

Consejo Profesional de Administradores de Empresas
 SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO SOLÍS ENCIZO CRUZ

ALVARO VELASQUEZ CAICEDO

Presidente

Secretario



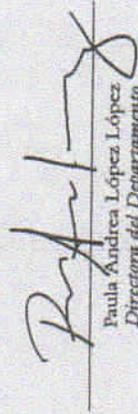
**UNIVERSIDAD
CENTRAL,**
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS,
ECONÓMICAS Y CONTABLES
Departamento de Administración de Empresas

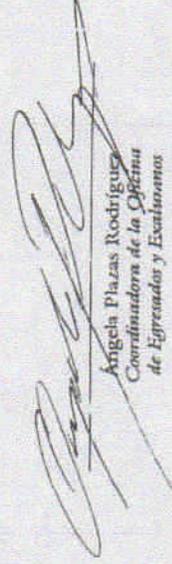
Hace constar que

Fabio Leonidas Cañón Solano
7.310.824

Asistió al taller

Decisiones Financieras y Generación de Valor
Que se realizó los días 23, 30 de mayo y 6 de junio de 2013
con una intensidad de nueve horas


Paula Andrea López López
Directora del Departamento
de Administración de Empresas


Angela Plazas Rodríguez
Coordinadora de la Oficina
de Egresados y Exalumnos

Bogotá, D. C., Colombia, junio de 2013
Universidad Central, Resolución Jurídica N.º 1876 del 3 de junio de 1987

RE: Proceso ejecutivo singular numero 110013103002019820443901. Demandante JOSE ANTONIO VARGAS RIOS. Demandado JESUS ANTONIO DIAZ GARZON.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/08/2023 9:28

Para:Nestor Nieto <nestor.abogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6908-2023, Entidad o Señor(a): NESTOR LIBARDO NIETO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: PRONUNCIAMIENTO PROVIDENCIA 18 DE JULIO DE 2023//De: Nestor Nieto <nestor.abogado@gmail.com> Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 15:11// MICS 11001310302019820443901 J1 7F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsito de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Nestor Nieto <nestor.abogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 15:11

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso ejecutivo singular numero 110013103002019820443901. Demandante JOSE ANTONIO VARGAS RIOS.
Demandado JESUS ANTONIO DIAZ GARZON.

En mi condición de apoderado judicial dentro del proceso enunciado, envío al señor Juez, dictamen pericial y avalúo comercial del inmueble objeto de medidas cautelares (Art. 444 Código General del Proceso)

Cordialmente

NESTOR LIBARDO NIETO MENDIETA
C.C. No. 7.300.993 de Chiquinquirá
T.P. No. 57.403 C.S.J.